

CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio en Ruta 12, Km 7 y $\frac{1}{2}$, Miguel Lamús, Posadas (Misiones), en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el **Dr. JAVIER GORTARI**, D.N.I. N° 11.642.764, en su carácter de RECTOR por una parte, y por la otra **BRAIER & ASOCIADOS CONSULTORES**, con domicilio en Avenida Coronel Díaz 1782, CABA. en adelante "**BRAIER & ASOCIADOS CONSULTORES**", representada en este acto por el **M. Sc. GUSTAVO DANIEL BRAIER**, D.N.I. N° 14.455.771, y **MARCELA JUDITH FERNANDEZ**, D.N.I. N° 17.527.437, ambos en su calidad de Socios, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. **LA UNIVERSIDAD**, fundada en 1973 por Ley Nacional N° 20.286, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura **LA UNIVERSIDAD**. a través de la Facultad de Ciencias Forestales tiene como uno de sus objetivos promover el acercamiento y la vinculación con los sectores productivos tendientes a lograr que los eventuales productos y/o servicios generados a partir del conocimiento desarrollado con su aporte llegue a la sociedad de forma socialmente responsable, promoviendo la innovación del sector productivo regional y nacional, hacia una economía basada en el conocimiento.
2. **BRAIER & ASOCIADOS CONSULTORES** es una organización dedicada al desarrollo, creación, modificación y provisión productos de software, programas, aparatos y otros que ayudan a la toma de decisiones complejas en las áreas industrial, forestal y de servicios. Estas herramientas posibilitan el uso racional y eficiente de los recursos, haciendo que las organizaciones que la utilicen sea más competitivas frente a las que no lo utilicen

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.



Que uno de los productos de software de BRAIER & ASOCIADOS CONSULTORES, denominado SABVIA (<http://www.papyro.com/sabviaforestal.htm>), es una solución de avanzada para la planificación táctica y estratégica de plantaciones forestales y abastecimiento de madera a plantas industriales.

Que SABVIA es la única herramienta en su tipo desarrollada en este país.

Que el uso de SABVIA con fines académicos tiene una relevancia importante tanto para fines didácticos, de grado y posgrado, como de investigación dentro de la Institución.

Que el uso didáctico de SABVIA contribuirá a una actualización continua de los contenidos académicos formativos a partir de la incorporación de nuevas tecnologías.

Que el uso didáctico de SABVIA permitirá una formación de vanguardia, a los estudiantes de grado y posgrado, y con ellos un impacto en el medio.

Que la experiencia en el uso del software, por los académicos de LA UNIVERSIDAD, permitirá mejorar la performance del mismo mediante un fluido intercambio de ideas y sugerencias entre ambas organizaciones.

Que el uso de un software de este tipo a nivel académico tendrá un efecto en el medio productivo y, de forma indirecta, beneficiará a BRAIER & ASOCIADOS CONSULTORES con la transferencia de este tipo de tecnologías, mejorando la competitividad de las empresas forestales de la región.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Vistas las finalidades comunes de LA UNIVERSIDAD y BRAIER & ASOCIADOS CONSULTORES, el objeto del presente Convenio es fijar las bases para la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de productos software, consultoría informática, comercialización, mantenimiento de productos y servicios afines, especialmente lo relacionado con uso de herramientas de optimización en la industria, servicios y los recursos naturales nacionales o de otros países.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo estas actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico, las cuales se desarrollarán por Convenios Específicos y/o Actas Complementarias suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. A tal efecto las partes podrán:

a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información académica, científica y técnica de que dispusieran. Las partes trabajarán conjuntamente en la identificación de aquellas áreas donde puedan proponerse la implementación de sus actividades.



- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios, controles científicos, estadísticas, servicios, cursos de capacitación, actividades de difusión, y asesoramientos de interés común.
- c) Preparar y promover trabajos en común, de interés para las partes en cualquiera de las áreas en las que las mismas desarrollen sus actividades
- d) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad.
- c) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- f) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio, buscando soluciones relacionadas con la implementación de herramientas de optimización.
- g) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.
- h) Procurar el cumplimiento del presente.

CUARTA. La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad Nacional de Misiones.

QUINTA: Los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias se suscribirán por separado y tendrán como objetivo:

- a) Definir el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificar la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definir el aporte de cada parte para el proyecto.-
- d) Especificar la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.
- e) Documentar cualquier acuerdo referido a temas de propiedad intelectual de cualquier material o desarrollo obtenido en el marco de la presente colaboración. No obstante lo expresado las partes acuerdan que para cualquier publicación científica que surja en el marco de esta colaboración las partes estarán en libertad de realizar las publicaciones que consideren convenientes sin necesidad de contar con aprobación previa a los efectos, en tanto se haga correcta mención a la participación de la otra parte

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir



efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

NOVENA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2017.



JAVIER GORTARI
Rector
Universidad Nacional de Misiones



GUSTAVO DANIEL BRAIER
Socio
Braier & Asociados Consultores



MARCELA J. FERNÁNDEZ
Socio
Braier & Asociados Consultores